

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 03 de junio de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 06 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1333

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00354-00

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS: LEYVIS MARY DEL VALLE
MONSALVO Vs MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS**

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

- 1.- De conformidad con el art. 82-4 del CGP, debe determinar con precisión y claridad la pretensión, en el entendido que, al reclamar dineros por concepto de cuotas de alimentos, estamos de presente a sumas periódicas, las cuales deben estar discriminadas de forma independiente según los meses y valores adeudados, y la fecha a partir de la cual se pretende la mora sobre cada capital.
- 2.- En el acápite de "VIII. ANEXOS" indica que aporta un Acta de Conciliación 370 de fecha 3 de diciembre de 2010, lo cual no guarda relación con lo indicado en los hechos, dado que en los mismos indica que la audiencia tuvo lugar el 05 de enero de 2017.
- 3.- Continuando con el estudio de la demanda, se tiene que el documento aportado como título, es ilegible, razón por la cual deberá aportarlo al Despacho de manera legible o en su defecto, presentarlo de manera física.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con el D.L. 806/20, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **LEYVIS MARY DEL VALLE MONSALVO** en contra de **MIGUEL ANGEL ARVILLA BARROS**.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería legal amplia y suficiente al doctor ANDRES ALBERTO RINCON PONTON, identificado con C.C. 1.082.968.171 y portador de la T.P. No. 321644 del C.S.J., para representar a la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 103

Del 17-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613cfe8a9cabd03e387a86eb0d1624a19d4069dce483b4005fb0365865707891**

Documento generado en 16/06/2022 02:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>